

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Segovia, a 19 de diciembre de 2022.

### REUNIDOS

De una parte:

El COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE SEGOVIA (en adelante, la "ENTIDAD"), con domicilio a estos efectos en C/ Los Cochés, 5 – 1º B – 40002 - SEGOVIA y con NIF Q-4067002-H, representada en este acto por D. ENRIQUE GUTIERREZ BARAHONA, mayor de edad y con DNI 3.436.317-W, actuando en su calidad de PRESIDENTE de la misma.

Y de otra,

**CAIXABANK, S.A.** (en adelante, "CaixaBank"), con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 2-4 (46002) y NIF A-08663619, representada en este acto por D. Francisco de Borja Boto Álvarez, mayor de edad y con NIF 09396198P, actuando en su calidad de actuando en su calidad de Director Segmento Negocios y Emprendedores de la Dirección Territorial de Castilla y León de la misma.

A los efectos del presente documento, la ENTIDAD y CaixaBank serán Designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

### MANIFIESTAN

- I.** Que la ENTIDAD y CaixaBank desean colaborar mutuamente en el establecimiento de relaciones de tipo comercial y financiero, así como otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta.
- II.** Que, en el seno de la citada colaboración, CaixaBank, para un mejor desarrollo de sus actividades financieras, desea promocionar sus productos y servicios, tanto propios como de empresas del Grupo CaixaBank<sup>1</sup>, entre los colectivos miembros de la ENTIDAD.
- III.** Que la ENTIDAD tiene el compromiso hacia su colectivo de procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios, propios o de terceros, que cubran las necesidades derivadas del desempeño de sus actividades sociales, corporativas o comerciales.
- IV.** Que, para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos que le son propios, a CaixaBank y a las empresas que forman parte de su Grupo, les interesa que la ENTIDAD colabore en la difusión y comercialización de la oferta de determinados

1

A los efectos del presente Convenio, por "empresas del Grupo CaixaBank" se entenderán aquellas sociedades en las que CaixaBank cuente, directa o indirectamente, con una participación accionarial (i) de más del 30% del capital social; o (ii) inferior a dicho porcentaje siempre que la participada actúe en el ejercicio de su actividad social utilizando una marca común al Grupo CaixaBank, siendo reconocible por la citada marca frente a terceros en su giro comercial habitual para distinguir en el mercado sus productos y servicios.

productos y servicios que CaixaBank dirija a sus socios, empleados, miembros asociados o representados entre éstos (en adelante, los "**miembros de la ENTIDAD**").

- V. Que la ENTIDAD no se halla incurso en ninguna de las causas de limitación o prohibición previstas por la legislación vigente para ejercer el comercio y/o celebrar el presente convenio.
- VI. Que la firma del presente convenio no lesiona derechos o intereses de terceros ni afecta a cualquier otro acuerdo que la ENTIDAD tuviera suscrito con terceros.

En virtud de todo ello, las Partes han acordado, libre y espontáneamente, suscribir el presente **Convenio de colaboración** (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **1. NATURALEZA Y OBJETO DE LA COLABORACIÓN**

El presente Convenio tiene como objeto definir el marco de colaboración entre la ENTIDAD y CaixaBank, así como con las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, con el fin de establecer, con carácter institucional, relaciones de tipo comercial y financiero, así como identificar, estudiar y analizar otras posibilidades de actuación y cooperación conjunta en relación con los intereses de las Partes en cada momento.

Tanto la ENTIDAD como CaixaBank difundirán el contenido del presente Convenio; la primera entre los miembros de la ENTIDAD y la segunda entre el resto de las empresas y entidades del Grupo CaixaBank, con el fin de fomentar y promover aquellas relaciones y contrataciones que sean posibles.

Las relaciones que puedan surgir entre los miembros de la ENTIDAD con CaixaBank o con cualquiera de las empresas y entidades de su Grupo, o las relaciones entre éstas y la ENTIDAD, se regirán en cualquier caso por los propios contratos y acuerdos que se establezcan a tal efecto, sin que en ningún caso las Partes tengan ningún tipo de facultad representativa sobre los contratantes.

### **2. ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN**

- 2.1. La colaboración consistirá, por parte de la ENTIDAD, en la difusión entre sus miembros de la oferta de determinados productos y servicios en condiciones especiales que CaixaBank realice, en cada momento, dirigida a dicho colectivo.
- 2.2. Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio, las Partes podrán acordar la realización de acciones divulgativas consistentes en seminarios, jornadas, conferencias y/o reuniones con los miembros de la ENTIDAD, con el objetivo de que CaixaBank pueda dar a conocer dicha oferta de productos o servicios, su operativa, especialidades de ésta, así como cualesquiera otros temas relacionados con los anteriores que sean de interés para la ENTIDAD y sus miembros.

La ENTIDAD, a su vez, facilitará información a CaixaBank sobre su programa de actividades relativas a jornadas y seminarios que organice, por si fuesen del interés de la misma. CaixaBank sería invitada a asistir, de forma gratuita, a las oportunas jornadas o seminarios a los que desee acudir. La ENTIDAD difundirá entre sus miembros aquellas acciones divulgativas tales como cursos, seminarios, conferencias y/o reuniones que CaixaBank y la ENTIDAD acuerden realizar conjuntamente en cada momento.

- 2.3. Adicionalmente, en una de esas jornadas, y a su elección, CaixaBank participará como patrocinador de la misma, pudiendo haber en la misma otros patrocinadores, con excepción del ámbito financiero. Los términos y condiciones de dicho patrocinio se regularán en documento aparte de este Convenio, que las Partes se comprometen a formalizar.
- 2.4. Con el ánimo de fomentar la proximidad entre la ENTIDAD y CaixaBank, la ENTIDAD ofrece a CaixaBank su asistencia, durante la vigencia de este Convenio, a una reunión de su Asamblea, Comité directivo o de Gerentes, en la que se pueda presentar y debatir, además del contenido y potencial futuro del presente Convenio, la mencionada oferta de productos y servicios para los miembros de la ENTIDAD y, en su caso, acordar un plan de divulgación del Convenio con cada asociación miembro, si las hubiere. En tal caso, CaixaBank será también invitada a las reuniones que se puedan celebrar en las asociaciones.

### **3. BENEFICIARIOS DEL CONVENIO**

A los efectos de del presente Convenio tendrán la consideración de beneficiarios del mismo, aquellos **miembros de la ENTIDAD que**, en cada momento, cumplan, con la siguiente condición:

Domiciliación del recibo/cuota mensual de la ENTIDAD en una cuenta de CaixaBank.

### **4. CONDICIONES APLICABLES POR CAIXABANK A LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

Como consecuencia del presente Convenio, CaixaBank realiza una oferta de determinados productos y servicios en condiciones especiales destinada a los miembros de la ENTIDAD (en adelante, la "Oferta"), que se detalla en el **Anexo I** a este Convenio.

La ENTIDAD, en cada comunicación o traslado de la Oferta a sus miembros, deberá mencionar de manera clara y evidente el período de vigencia de la misma.

La Oferta no será, en ningún caso, vinculante para los miembros de la ENTIDAD, pudiéndose acoger estos últimos a cualquiera de las condiciones existentes en el mercado que sean aplicables a la clientela de CaixaBank en general. En cualquier caso, las condiciones finalmente vigentes serán siempre las pactadas en cada uno de los contratos que se celebren entre CaixaBank y los miembros de la ENTIDAD.

La concesión de las operaciones será, en cualquier caso, competencia de CaixaBank, según los criterios de riesgo que tenga establecidos en cada momento.

### **5. COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA COLABORACIÓN**

Con el fin de difundir y comunicar la Oferta los miembros de la ENTIDAD, las Partes acuerdan la inserción de contenido publicitario relativo exclusivamente a la Oferta, en los siguientes medios:

- a) Publicaciones de la ENTIDAD, como revistas, boletines, comunicados, *newsletters*, etc.
- b) Tablones de anuncios y espacios publicitarios habilitados en locales e infraestructuras de la ENTIDAD.
- c) Distribución de comunicaciones publicitarias, tanto personalizadas como sin personalizar.
- d) Página/s web de la ENTIDAD.
- e) Intranet o extranet de la ENTIDAD.

CaixaBank entregará a la ENTIDAD los anuncios publicitarios que esta última deba insertar en sus medios, según las fechas y periodicidad pactadas. En cualquier caso, corresponderán a CaixaBank cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los anuncios y contenidos publicitarios que deban insertarse en los medios de la ENTIDAD, sin que, en ningún caso, esta última pueda alterar o transformar el mensaje publicitario.

Cualquier acción promocional que comporte distribución de material de difusión de CaixaBank en reuniones de la ENTIDAD, tales como edición de carpetas, material informativo y/o publicitario de imagen, con el logo de CaixaBank, etc. requerirá el consentimiento previo y por escrito de CaixaBank.

Los anuncios publicitarios no constituirán en ningún caso publicidad ilícita, engañosa ni desleal, y se ajustarán a lo previsto en la Ley 34/1988 General de Publicidad.

La ENTIDAD podrá emplazar en su sitio web o intranet/extranet un enlace permanente a las páginas web de CaixaBank, con el fin de que sus miembros puedan acceder de forma directa al portal de CaixaBank. A no ser que CaixaBank autorice expresamente lo contrario, dicha redirección se realizará siempre a la página principal o *home page* del sitio y el enlace estará formado por el nombre de CaixaBank o por su logotipo (o cualquier otro signo distintivo que esta última comunique y autorice a la ENTIDAD en cada momento), con el fin de ilustrar e identificar dicho enlace dentro de las páginas de la ENTIDAD.

La ENTIDAD se limitará, en cualquier caso, a la mera difusión, comunicación y publicación de la Oferta, sin que, en ningún caso, deba promover ni concluir la contratación de los referidos productos y servicios por cuenta de CaixaBank. En este sentido, las Partes convienen expresamente que el presente Convenio no supone ninguna relación de agencia o similar, por lo que no les serán aplicables a ninguna de ellas cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de la Ley 12/1992 del Contrato de Agencia, renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización prevista en la citada ley en caso de que cualquier resolución judicial estableciera la consideración de la ENTIDAD como agente.

Asimismo, la ENTIDAD no asume responsabilidad alguna respecto a CaixaBank por el hecho de incluir su logotipo y denominación, no pudiendo considerarse asociado ni que exista vinculación alguna entre las Partes, más allá de la expresamente establecida en este Convenio.

## **6. OPERATIVA**

Los miembros de la ENTIDAD que estuvieren interesados en la Oferta deberán dirigirse personalmente a CaixaBank. Las Partes acuerdan expresamente que, a fin de que los miembros de la ENTIDAD puedan acceder a las condiciones establecidas en la Oferta, éstos deberán acreditar su condición de miembros de la ENTIDAD.

Salvo pacto expreso por las Partes expresado por escrito, los miembros de la ENTIDAD deberán presentar a CaixaBank, en el momento de la contratación de aquellos productos o servicios asociados a la Oferta, un documento emitido por la ENTIDAD a los efectos de certificar su pertenencia a ésta, en la calidad que corresponda en cada caso.

Asimismo, en caso de preverse una operativa más compleja para determinados productos o servicios incluidos en la Oferta en cada momento, las Partes acuerdan expresamente formalizar un nuevo anexo a este Convenio, detallando el procedimiento a seguir, así como, en su caso, formalizando el debido acuerdo de tratamiento de datos, si ello fuese necesario a tenor de lo previsto en la **cláusula 9.2** de este Convenio.

## **7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

### 7.1. Obligaciones de CaixaBank

Como consecuencia de la celebración del presente Convenio, CaixaBank queda obligada a:

- a) remitir a la ENTIDAD, con la antelación suficiente, los signos distintivos y contenidos publicitarios que ésta deba insertar en los medios y espacios establecidos en este Convenio, con la indicación de los tamaños máximos y mínimos que debe respetar en cada caso la ENTIDAD.

### 7.2. Obligaciones de la ENTIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, la ENTIDAD se compromete a:

- a) insertar los anuncios publicitarios y los signos distintivos que le remita CaixaBank en cada caso en los espacios asignados en los medios establecidos en este Convenio, respetando las instrucciones recibidas por CaixaBank a tales efectos.
- b) no difundir los mensajes publicitarios junto con otros, cuya naturaleza o contenido pudiera atentar contra la imagen de CaixaBank. Para el mejor cumplimiento de esta obligación, la ENTIDAD comunicará a CaixaBank acerca de los contenidos publicitarios de otros anunciantes que, emitidos en conjunto con los de CaixaBank, pudieran suponer un daño reputacional por constituir supuestos de publicidad ilícita o que, de cualquier otra manera, vulneren la legislación vigente en cada momento, y será responsable de los daños y perjuicios generados en caso de emitirse finalmente en tales circunstancias el mensaje publicitario.
- c) devolver, al término del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, todos los documentos originales, materiales, sus copias y los soportes materiales necesarios para difundir el mensaje publicitario, en el mismo estado en el que fueron recibidos de CaixaBank. La ENTIDAD responderá por cualquier deterioro que los citados soportes materiales puedan sufrir debido a la negligencia o ausencia de cuidado en su conservación.
- d) la obtención de todas aquellas autorizaciones, tanto de organismos públicos como particulares, necesarias para la efectiva difusión del mensaje publicitario, sin riesgo de incurrir en infracciones legales.
- e) asumir la responsabilidad ante cualquier posible manipulación de la publicidad entregada por CaixaBank para su inserción, con independencia a que la causa de dicha manipulación pueda ser imputable también a terceros ajenos a la ENTIDAD, salvo que la manipulación haya sido realizada por la agencia de medios de CaixaBank, en cuyo caso la ENTIDAD no será responsable.
- f) ser la única responsable de los contenidos editoriales que, en tal sentido, se incluyan o se visualicen en los medios de los que es titular al amparo de este Convenio, así como del funcionamiento de sus sistemas y servidores.
- g) El presente documento se registrará, en lo no expresamente previsto en el mismo, por lo dispuesto en la Ley General de Publicidad.

## 8. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

CaixaBank manifiesta que es la única titular de los signos distintivos, entre ellos, de las marcas, nombres comerciales, logotipos, nombres de dominio y cualesquiera otras denominaciones, diseños y dibujos que se empleen como consecuencia de las inserciones publicitarias o informativas que deberá realizar la ENTIDAD, de manera que ésta no podrá, en ningún caso, alterar, modificar o utilizar los mismos, salvo autorización expresa por escrito por parte de CaixaBank.

A los solos efectos del desarrollo del presente Convenio, CaixaBank concede a la ENTIDAD, que acepta, una licencia de uso no exclusiva, de duración igual a la del presente Convenio, revocable y para el territorio nacional, para utilizar las marcas, nombres comerciales, logotipos y cualquiera

de las denominaciones, diseños y dibujos que CaixaBank considere convenientes, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

CaixaBank, es la titular de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, así como de los derechos de imagen, sobre los anuncios, banners y, en general, sobre cualquier creación publicitaria que decida insertar en los espacios publicitarios de los medios de la ENTIDAD objeto del presente Convenio. En este sentido, CaixaBank dispondrá de los derechos de explotación para la comunicación pública y puesta a disposición de las creaciones en los espacios publicitarios. En consecuencia, CaixaBank cede a la ENTIDAD el derecho de fijación, reproducción, distribución (únicamente para los actos de distribución en soporte papel), comunicación pública y puesta a disposición sobre las creaciones publicitarias objeto de difusión publicitaria con carácter no exclusivo, no transmisible, revocable, para el tiempo de duración del presente Convenio y el territorio nacional, únicamente de acuerdo con lo que en el presente Convenio se estipula, y para que sean explotadas únicamente en los medios y modalidades aquí indicados.

La ENTIDAD, como titular de los medios y en su calidad de editora, ostenta los derechos de propiedad intelectual de los mismos, tanto de su cabecera como de los artículos y contenidos que aparecen ellos.

## **9. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **9.1. Información Confidencial**

Las Partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentación que CaixaBank proporcione a la ENTIDAD en el desarrollo y ejecución del Convenio (en adelante, la "**Información Confidencial**").

En consecuencia, la ENTIDAD se compromete a tratar la Información Confidencial íntegramente como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Convenio, y a no divulgarla, reproducirla, ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de CaixaBank. Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que la ENTIDAD debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de CaixaBank.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

### **9.2. Protección de Datos**

La ejecución del presente Convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, a excepción de los Datos de Contacto según se definen en el párrafo siguiente. En el supuesto que en el desarrollo del presente Convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de las Partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra Parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("**RGPD**") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "**LOPDGDD**"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

Cada Parte informa a la otra de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte y que le sean facilitados por tal Parte (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación - los "**Datos de Contacto**"), serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio; así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos

efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD mantendrá indemne a CaixaBank, facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable a la ENTIDAD.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- a) Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/ejerciciodederechos](http://www.caixabank.com/ejerciciodederechos).
- b) Respecto a la ENTIDAD: [presidente@coaatsg.es](mailto:presidente@coaatsg.es)

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- c) Respecto a CaixaBank: [www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos](http://www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos).
- d) Respecto a la ENTIDAD: [presidente@coaatsg.es](mailto:presidente@coaatsg.es)

## **10. GESTIÓN DEL CONVENIO, RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones que deban hacerse las Partes en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio se harán por escrito y se enviarán por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio fehaciente y admitido en derecho a las señas e indicativos que para cada una de ellas a continuación se indican:

- a) La ENTIDAD

En la persona de D. ENRIQUE GUTIERREZ BARAHONA, Presidente del Coaat  
Dirección: C/ Los Coches, 5 – 1º B – 40002 - SEGOVIA  
Tel.: 659415108  
E-mail: [presidente@coaatsg.es](mailto:presidente@coaatsg.es).

- b) CaixaBank

Departamento de Banca de Instituciones, en la persona de Óscar Hernández Ortega  
Director de Banca de Instituciones.  
Dirección: Plaza de Santa Teresa, 10. 05001. Ávila  
Tel.: 629 76 26 75  
E-mail: [ohernaez@caixabank.com](mailto:ohernaez@caixabank.com)

Durante la vigencia de este Convenio, las personas designadas en esta cláusula actuarán como interlocutores principales, y a ellas deberán ser dirigidas todas las comunicaciones que las Partes debieran efectuarse entre sí, relativas al presente Convenio.

En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada modificación a la otra Parte.

## **11. COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

11.1. Como órgano encargado de la supervisión y seguimiento de las actividades relacionadas con el presente Convenio, la ENTIDAD y CaixaBank podrán instituir, en su caso, un comité de seguimiento, que, en ningún caso, se constituirá como órgano societario de ninguna de las Partes.

11.2. El comité de seguimiento estará compuesto por representantes de la ENTIDAD y de CaixaBank, designados conforme se indica a continuación:

a) Por la ENTIDAD

- D. ENRIQUE GUTIERREZ BARAHONA, Presidente del Coaat Segovia
- D. JUAN LUCIAÑEZ YUBERO, Tesorero de la Junta de Gobierno
- D. MIGUEL ANGEL DELGADO BERZAL, Contador de la Junta de Gobierno

b) Por CaixaBank

- Francisco de Borja Boto Álvarez
- Óscar Hernández Ortega

CaixaBank y la ENTIDAD designarán a sus representantes en el comité de seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, CaixaBank y la ENTIDAD podrán remover libremente a los miembros respectivamente designados, debiendo notificarlo por escrito en tal caso con anterioridad a la celebración de la siguiente reunión del comité.

11.3. El comité de seguimiento celebrará reuniones con periodicidad anual para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos.

Sin perjuicio de lo anterior, los respectivos representantes de las Partes se reunirán, a requerimiento de cualquiera de ellas, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del comité de seguimiento.

## **12. DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un (1) año, a contar desde el día de su firma por ambas Partes

A la finalización del año pactado, este convenio se prorrogará automáticamente por un nuevo periodo de 1 año salvo que alguna de las partes manifieste su deseo de desistir con un plazo de 3 meses de antelación.

## **13. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. SUS CAUSAS**

### 13.1. Terminación normal

Este Convenio terminará por haber llegado la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas.

### 13.2. Terminación por acuerdo de las Partes

Este Convenio también terminará, en cualquier momento previo a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas, por mutuo acuerdo de las Partes expresado por escrito.

### 13.3. Resolución anticipada. Causas

El incumplimiento por alguna de las Partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio facultará a la otra Parte perjudicada para resolver el Convenio de conformidad



con los términos que se prevén en esta cláusula, o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos pudiendo exigir, además, el resarcimiento de los daños y perjuicios soportados, todo ello conforme estipula el artículo 1.124 del Código Civil.

A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna de las causas de incumplimiento que se definen en esta cláusula remitirá a la otra Parte notificación compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuada la notificación antedicha, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio.

En cualquier caso, las facultades de resolución y los plazos de subsanación aquí previstos se establecen sin perjuicio del derecho de la Parte perjudicada a solicitar indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado la Parte incumplidora.

Constituyen causa de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por alguna de las Partes.
- b) Si en algún momento posterior a la firma de este Convenio, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo implicara para CaixaBank la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada, o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridades u organismos oficiales o de otra autoridad u organismo oficial con competencias a tal efecto de acuerdo con las normas legales que en cada momento resulten de aplicación.
- c) En particular (a título ejemplificativo, pero no limitativo), CaixaBank quedará habilitada a resolver el presente Convenio en caso de darse alguno de los siguientes supuestos:
  - i. Incumplimiento o cumplimiento impuntual en las obligaciones derivadas del Convenio.
  - ii. Acción u omisión por parte del personal de la ENTIDAD, o personas colaboradoras, que, en su caso, pueda poner o haya puesto en peligro las instalaciones, el hardware, software y/o bases de datos de CaixaBank.
  - iii. Acción u omisión por parte del personal de la ENTIDAD o personas colaboradoras que pueda poner o haya puesto en peligro la confidencialidad de la información y/o datos personales procedentes de CaixaBank, de su clientela, proveedores, profesionales, y, en general, de cualesquiera personas relacionadas.
  - iv. Sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones de la ENTIDAD.
  - v. Existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio de la ENTIDAD.
  - vi. Alzamiento o liquidación apresurada de los bienes de la ENTIDAD.

#### **14. MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

14.1. Cualquier modificación del presente Convenio se realizará de forma expresa y por escrito – firmada por todas las Partes– incorporándose al presente Convenio como anexo, en sustitución o adición al anterior o anteriores, con mención expresa de su plazo de vigencia y finalización.

14.2. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, CaixaBank podrá ceder, total o parcialmente, su posición contractual en el presente Convenio a cualquiera de las entidades directamente o indirectamente participada por ella, sin otro requisito que la comunicación de la cesión por escrito a la ENTIDAD.

#### **15. ACUERDO COMPLETO E INTEGRACIÓN**

Este Convenio se halla compuesto e integrado por este documento más los anexos que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro, que deberán ir siempre suscritos, todos y cada uno de ellos, por las Partes.

Este documento sustituye y anula cualesquiera otros que con anterioridad hayan suscrito las Partes en relación con el objeto de este Convenio y, desde la firma de este documento, sus normas serán íntegramente de aplicación también a los servicios, operaciones y contratos en curso de ejecución a dicha fecha.

#### **16. NULIDAD E INEFICACIA DE CLÁUSULAS**

En el supuesto de que alguna cláusula del Convenio deviniera total o parcialmente nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o a la parte de la misma que resultara nula o ineficaz subsistiendo el mismo en todo lo demás y teniéndose tal disposición o la parte de la misma afectada por no puesta.

Lo anterior no será de aplicación respecto de aquellas disposiciones del Convenio cuya supresión determine una merma significativa en el equilibrio de las prestaciones recíprocas de las Partes.

#### **17. RENUNCIA**

La renuncia al ejercicio de un derecho, o la no exigencia de una obligación o la subsanación de un incumplimiento del presente Convenio, no constituirá una renuncia a su ejercicio posterior, o exigencia de cumplimiento o subsanación de cualquier otra obligación o subsanación de incumplimiento posterior.

#### **18. ELEVACIÓN A PÚBLICO**

Las Partes si así lo desean podrán elevar a público el presente Convenio en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el requerimiento que en tal sentido una Parte dirija a la otra en el domicilio indicado para notificaciones de este Convenio, quedando autorizada la Parte requirente a hacerlo por sí sola en el caso de no concurrir la requerida en el plazo indicado.

#### **19. GASTOS E IMPUESTOS**

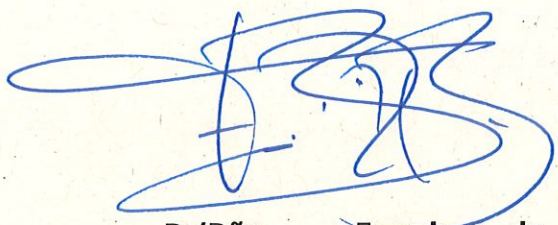
Todos los gastos e impuestos que se deriven de este Convenio y de su elevación a público, en su caso, serán satisfechos por la parte solicitante de acuerdo con la ley.

#### **20. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN**

- 20.1. El presente Convenio se regirá e interpretará de acuerdo con el derecho español.
- 20.2. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los intervinientes se someten expresa y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que les pudiera ser de aplicación.

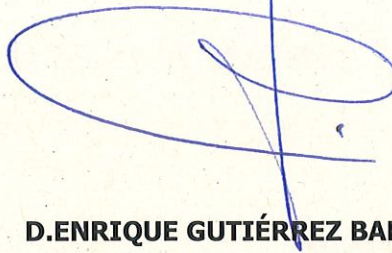
Y en testimonio de conformidad con el contenido del presente documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por CaixaBank**

A complex, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**D./Dña. - Francisco de Borja  
Boto Álvarez.  
*Director Segmento Negocios y  
Emprendedores de la Dirección  
Territorial de Castilla y León***

**Por la ENTIDAD**

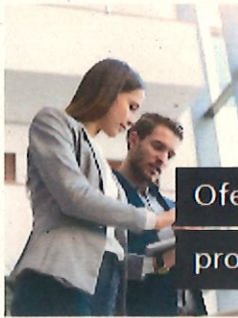
A handwritten signature in blue ink, featuring a large, horizontal oval shape with a vertical line crossing it, and a smaller loop to the right.

**D.ENRIQUE GUTIÉRREZ BARAHONA  
*Presidente del COAAT SEGOVIA***

## ANEXO I DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LA OFERTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

PUBLICIDAD

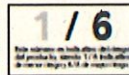
### Negocios | Profesionales colegiados



Oferta exclusiva para  
profesionales colegiados

Información exigida por la OMI BCC/2318/2015: Cuenta Profesionales Colegiados

CaixaBank se encuentra adhiriendo al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito previsto en el Real Decreto 16/2011, de 14 de octubre. El importe garantizado tiene como límite 100.000 € por depositante en cada entidad de crédito.



En CaixaBank trabajamos para poder ofrecerte soluciones financieras adaptadas a tus necesidades personales y profesionales, ahora y en el futuro.

#### Ahórrate las principales comisiones

Con CaixaBank, ser profesional colegiado tiene múltiples ventajas.

##### ■ Cuenta Profesionales Colegiados

Te ofrecemos la Cuenta Profesionales Colegiados<sup>1</sup>, con la que, además de gestionar fácilmente todos tus movimientos, te ahorrarás las comisiones de:

- Mantenimiento y administración
- Transferencias por autoservicio
- Ingreso de cheques

##### ■ Tarjetas

Por ser profesional colegiado y tener contratada la Cuenta Profesionales Colegiados, te beneficiarás de la tarjeta de crédito **Visa Classic**, así como de la **tarjeta de crédito Visa & Pay**, sin comisión de emisión ni mantenimiento<sup>2</sup>.

##### ■ VIA-T

Por ser profesional colegiado<sup>1</sup>, ahórrate la cuota de mantenimiento de un VIA-T. El VIA-T permite el pago dinámico de los peajes en las autopistas sin que tengas que detener el vehículo.



Cuenta  
Profesionales  
Colegiados sin  
comisiones<sup>1</sup>



1. Condiciones de contratación válidas hasta el 31-12-2022 para los colegiados que tengan domiciliados en una cuenta de CaixaBank, S.A., la cuota del colegio profesional y los ingresos recurrentes con un mínimo de 600 € mensuales. Cuenta no remunerada (IAE 0%, TIN 0 %). Ingreso de cheques en euros y transferencias dentro de la UE por autoservicio con un límite de 50.000 € por transferencia. 2. En caso de que las tarjetas estén asociadas a la Cuenta Profesionales Colegiados, CaixaBank, S.A., entidad agente de la emisora de las tarjetas, la entidad de pago híbrida CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C. Entidad de Pago, S.A.U., con CIF A-08980153 y domicilio social en la calle de Caleruega, 102, 28033 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36556, folio 29, hoja M-656492, e inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el código 8776. El sistema de protección de fondos de clientes usuarios de servicios de pago elegido por CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C. Entidad de Pago, S.A.U., es su depósito en una cuenta separada abierta en CaixaBank, S.A.

## Financiación para ti

Te ofrecemos financiación para tus proyectos personales y los de tu familia.

### ■ Préstamo Profesional Colegiado

Ponemos a tu disposición un préstamo<sup>3</sup> para comprarte un coche, hacer reformas en casa, etcétera. En definitiva, para todo lo que necesites al margen de tu negocio.

- Tipo de interés exclusivo: 6 %
- TAE: 6,17 %
- Comisión de apertura: 0 %
- Comisión de estudio: 0 %
- Comisión de amortización o cancelación anticipada: 0 %
- Plazo máximo: 6 años
- Importe máximo: 60.000 €



Préstamo para  
tus proyectos  
personales

## Soluciones para tu negocio

Te ayudamos a impulsar el crecimiento de tu negocio.

### ■ Cuenta de Crédito Negocios

Un crédito para ayudarte a atender gastos y necesidades de tesorería/liquidez.

- Interés fijo: 3,50 % TIN
- La TAE variará en función del importe:
  - TAE del 4,073 %<sup>4</sup> para 15.000 €
  - TAE del 4,339 %<sup>5</sup> para 10.000 €
- Comisión de apertura: 0,50 % (mín. 75 €)
- Comisión anual de no disponibilidad: 0,35 %

### ■ Préstamo Negocios

Cobertura de las necesidades financieras<sup>6</sup> derivadas del funcionamiento del negocio profesional, como la compra de impresoras, mobiliario, etcétera, en condiciones especiales por pertenecer a este colectivo.

### ■ La tecnología, al servicio de tu negocio

Ponemos a tu disposición soluciones avanzadas para que puedas realizar los cobros con tarjeta a tus clientes, tanto presencialmente como on-line.

### ■ Tarifas competitivas para tu TPV<sup>7</sup>

Disfruta de una tarifa de descuento y mantenimiento adaptada a tu negocio.



Soluciones  
financieras para  
impulsar tu  
negocio



3. Ejemplo representativo. TIN: 6,00 %. TAE: 6,17 %, calculada para un préstamo de 10.000 € a un plazo de seis años. Importe total adeudado: 11.932,48 € (capital 10.000 € + intereses 1.932,48 €). Coste total del crédito: 1.932,48 €. Importe de las cuotas mensuales: 71 cuotas de 165,73 € y una última de 165,65 €. La concesión de la operación está sujeta al análisis de la solvencia y la capacidad de devolución del solicitante, en función de las políticas de riesgo de la entidad. Sistema de amortización francés. 4. Ejemplo representativo 1: TAE del 4,073 % calculada para una cuenta de crédito de 15.000 € (en el supuesto de que se efectúa una única disposición por el importe total y teniendo en cuenta que el capital se amortiza en un único pago a la fecha del vencimiento). Plazo máximo, doce meses con renovación anual. TIN del 3,50 % fijo. Comisión de apertura: 0,50 %, con un mínimo de 75 €. Sin comisión de renovación. Importe total adeudado: 15.600 € (capital: 15.000 € + intereses: 525 € + comisión de apertura: 75 € + comisión de renovación: 0 €). Coste total del crédito: 600 €. Importe de las cuotas trimestrales: 131,25 € (solo de intereses). La TAE variará en función del importe. 5. Ejemplo representativo 2: TAE del 4,339 % calculada para una cuenta de crédito de 10.000 € (en el supuesto de que se efectúa una única disposición por el importe total y teniendo en cuenta que el capital se amortiza en un único pago a la fecha del vencimiento). Plazo máximo de doce meses con renovación anual. TIN del 3,50 % fijo. Comisión de apertura: 0,50 %, con un mínimo de 75 €. Sin comisión de renovación. Importe total adeudado: 10.425 € (capital: 10.000 € + intereses: 350 € + comisión de apertura: 75 € + comisión de renovación: 0 €). Coste total del crédito: 425 €. Importe de las cuotas trimestrales: 87,50 € (solo de intereses). Concesión sujeta al análisis de la solvencia y de la capacidad de devolución del solicitante, en función de las políticas de riesgo de CaixaBank. La TAE variará en función del importe. 6. Concesión sujeta al análisis de la solvencia y de la capacidad de devolución del solicitante, en función de las políticas de riesgo de CaixaBank.

## Negocios | Profesionales colegiados

### Soluciones en renting

Te ofrecemos un alquiler a largo plazo que te permitirá disponer del bien o vehículo que desees, con todos los servicios necesarios para su uso incluidos en una única cuota mensual. Sin entrada inicial, permite conocer por adelantado todos los costes y, de este modo, evita los gastos inesperados\*.

### Protege lo que más te importa

Amplia gama de seguros para protegerte tanto a ti y a los tuyos como a tu negocio. Además, podrás obtener ventajas por agruparlos en el Pack multiSeguros Negocios\*.

#### ■ Seguros para tu negocio

Asegura los bienes y el patrimonio de tu negocio y tu actividad con el **seguro de negocio y el seguro de auto negocio**. Además, protégete frente a reclamaciones de terceros con los **seguros de responsabilidad civil**.

#### ■ Seguros para ti y los tuyos

Para que la actividad de tu negocio no afecte al patrimonio familiar, dispones de una amplia gama de **seguros de vida y accidentes** para que tu y tu familia podáis contar con un apoyo económico frente a situaciones inesperadas.

Además, tendrás acceso a un servicio y atención de calidad con nuestros **seguros de salud**.



Amplia gama de seguros con coberturas específicas

### Soluciones para la gestión de tu patrimonio

En CaixaBank ponemos a tu disposición a un especialista en asesoramiento que te hará un estudio de planificación financiera personalizado y te propondrá aquellas soluciones que mejor se adapten a tus necesidades.

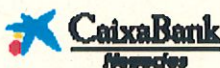
Todos nuestros asesores disponen de una amplia formación y pueden ofrecerte soluciones a medida mediante nuestra gran gama de productos: fondos de inversión, carteras de fondos, productos estructurados, valores, seguros de ahorro y productos de previsión.

Contamos, además, con la experiencia de CaixaBank Asset Management y VidaCaixa, líderes del mercado en gestión de fondos y productos de previsión. Pregunta en tu oficina y consigue asesoramiento especializado para tu patrimonio.



Especialista en gestión de patrimonio

Para más información, consulta [www.CaixaBank.es/negocios](http://www.CaixaBank.es/negocios)



7. Servicios de medios de pago comercializados a través de CaixaBank, S.A., agente de Comercia Global Payments, Entidad de Pago, S.L., con NIF B-65466997 e inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el código 6802. El sistema de protección de fondos elegido por Comercia Global Payments, Entidad de Pago, S.L., para sus clientes es su depósito en una cuenta separada abierta en CaixaBank, S.A. 8. La concesión de la operación está condicionada al análisis de la solvencia y de la capacidad de devolución del solicitante, en función de las políticas de riesgo de la entidad. CaixaBank Equipment Finance, S.A., c. de Caleruega, 102, de Madrid (28033). NIF A-58662081. Inscrita en el R. M. De Madrid, tomo 36579, folio 26, hoja M-656663. Comercializado por CaixaBank. 9. La posibilidad de contratación del Pack multiSeguros Negocios está sujeta a los criterios de riesgo de las entidades correspondientes y a las condiciones de contratación del Pack multiSeguros Negocios. Consulta los productos que se pueden incluir en el Pack multiSeguros Negocios y las condiciones en tu oficina de CaixaBank o en [www.CaixaBank.es](http://www.CaixaBank.es)

Información sujeta a las condiciones generales, particulares y especiales de cada póliza, así como a las condiciones de suscripción y contratación. Seguros de vida de VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, y seguros de no vida de SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros. CaixaBank, S.A., operador de banca-seguros exclusivo de VidaCaixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, y autorizado de SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A-08663619 y domicilio en la calle del Pintor Sorolla, 2-4, 46002 València, e Inscrito en el Registro de Mediadores de la DGSFP con el código C0611A08663619.

Tiene contratado el correspondiente seguro de responsabilidad civil profesional para la cobertura de las responsabilidades que pudieran surgir por negligencia profesional, conforme a la legislación vigente. Se puede obtener más información en su página web.

Oferta válida hasta el 31-12-2022. NRI: 4209-2022/09681